



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA ELECTRONICA
INDUSTRIAL ELEIND S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO S/.10'000.000
CAPITAL SUSCRITO S/. 5'000.000

En el Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, once de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, ABOGADO PIERO GASTON AYCART VICENZINI, Notario Titular TRIGESIMO de este cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: MANUEL AUGUSTO FUENTES LOPEZ, de estado civil casado, Ejecutivo; HENRY HERNAN FUENTES LOPEZ, de estado civil casado, Ing. Industrial, acompañado de su cónyuge señora LAURA MARIELA CORDOVA HERNANDEZ DE FUENTES, Ing. Comercial; todos, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden y como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SENOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escritura Pública a su cargo, una de constitución de Compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes:- CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-

Ab: Piero Aycart Vicenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Otorgan en el presente instrumento y formulan las declaraciones en el contenido de las siguientes personas:- Señores -- MANUEL AUGUSTO FUENTES LOPEZ, por sus propios derechos; HENRY HERNAN FUENTES LOPEZ, por sus propios derechos; y, LAURA MARIELA CORDOVA HERNANDEZ, quien comparece para dar su consentimiento en la transferencia de dominio que hace su cónyuge. Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.-

CLÁUSULA SEGUNDA: - CONTRATO SOCIAL. - Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir la Compañía Anónima denominada ELECTRONICA INDUSTRIAL ELEIND S.A., cuyos estatutos constan expresados en las Cláusulas siguientes de este contrato. Los otorgantes declaran además que para constituir la Compañía ELECTRONICA INDUSTRIAL ELEIND S.A., han asociados sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos prevengan, estipulando que la mencionada sociedad se registrará por los estatutos sociales y la Ley de Compañía.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

ANÓNIMA DENOMINADA ELECTRONICA INDUSTRIAL ELEIND S.A.. - ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. - La Compañía Anónima que por este contrato se constituye se denomina ELECTRONICA INDUSTRIAL ELEIND S.A., denominación con la cual se identificara en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.- **ARTICULO SEGUNDO.** - La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas



Republica del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio nacional, por resolución de la Junta General de Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO

TERCERO: OBJETO.- El objeto de la Compañía es el siguiente a) Se dedicará a la Importación Compra Venta distribución y Comercialización de toda clase de Repuestos electrónicos, eléctricos, refrigeración, calderos y toda clase utensilios de oficina, repuestos para los artefactos y electrodomesticos, accesorios para vehículos, repuestos para vehículos de todo tipo incluida la importación de motocicletas y bicicletas y sus respectivos repuestos, También se dedicara a la Importación y Comercialización de todo tipo de frutas; También se podrá dedicar a la importación, exportación, compra venta, consignación y distribución de todo clase de productos de Bazar y el hogar, maquinarias y equipos agrícolas para la preparación y conservación del suelo, la siembra y recolección de cosechas, para el mercado; la elaboración de productos lácteos o la ganadería; o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinarias de plantar, sembrar o abonar, AFANAS; gradas, cortadoras de tallos, maquinas de ordeñar y todo tipo de tractores.- También se dedicara a la comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, por cuenta propia o de terceros.

Ab: Piero ~~Escart~~ Vizzini
 NOTARIO TRIBUTARIO
 CANTON GUAYAQUIL

También se dedicara a la Importación, Exportación Compraventa, permuta, importación, distribución, mandato y/o consignación de baterías eléctricas de todo tipo, sus partes y componentes, repuestos y accesorios y materiales eléctricos; También se dedicara a la reparación, mantenimiento e instalación de toda clase de Calderos, a dar mantenimiento industrial, eléctrico, electrónico, a realizar instalaciones eléctricas, electrónicas, telefónicas, a dar mantenimiento y reparación de Aires acondicionados, ascensores de toda clase, refrigeradores, congeladores, u.p.s., computadoras, redes de computación y todo lo relacionado con la reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos, electrónicos y sus derivados, elaboración de proyectos industriales, instalación de plantas industriales, asesoría técnica, mantenimiento industrial, térmicos, de gas y eléctricos; También se dedicara a la fabricación, industrialización y elaboración de baterías eléctricas de todo tipo, sus partes y componentes, conductores eléctricos, cables, llaves, gabinetes, acumuladores, aislantes y afines, y aparatos de control eléctrico para uso industrial; fabricación de tableros electrónicos, aparatos de control eléctrico para uso industrial, cables, llaves, reactancias, conductores, gabinetes, medidores, instalaciones eléctricas, construcción de usinas y subusinas, líneas de transmisión eléctricas y todo tipo de materiales para la industria eléctrica. También se dedicara a la elaboración de proyectos micro y macro económicos, asesoría contable y financiera, elaboración de estados financieros y todo lo relacionado a la contabilidad.



También se podrá dedicar a la importación, compra venta, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas; toda clase de combustible y sus derivados, instalación de Gasolineras, y venta de toda clase de combustibles tales como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite, diesel, kerex, etc.- También se dedicara a la importación, exportación, compra venta distribución y comercialización, de toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz, canguros, retroescavadoras, y todo tipo de maquinaria para la agricultura, para explotación de mina; y todo tipo de maquinaria.- También se dedicara a la importación, distribución, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas electrificas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras de conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos, toda clases de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de todas clases de vehículos, así como a dar servicios de mantenimientos y reparación mecánicas y/o eléctricas de automotores y enderezadas y pintadas de los mismo. toda clases de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial, toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas, maquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para maquinas

Ab: ~~Piero~~ ~~Ayart~~ Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

fotocopiadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nuevas y usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), de aeronave helicópteros y sus motores equipos de accesorios, instrumentos y partes de aparatos eléctricos, artículos de cerámicas, articulas de cordeleria, artículos de deportes y atletismo, articulas de jugueteria y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumentos para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y articulas conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cueros, telas, productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama veterinarias, y/o humanas, profilaxticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierros y acero, papelerías y útiles de oficinas, articulas de bazar y perfumerías, productos de confiterías, productos de vidrios y cristal, aparatos de relojerías, sus partes y accesorios; de todas clases de productos alimenticios por cuentas propias o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuarios, avícola e industriales; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánicas y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos;



También se dedicara a la construcción de pilotajes y cimentaciones en general, obras portuarias obras de carácter público o privada, civil o militar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros; obras viales de apertura, mejoramiento y pavimentación de calles y carreteras; Construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desag'es y redesag'es; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o materiales para puentes, pistas de aterrizajes y puertos; en síntesis, todo tipo de obras viales, civiles, hidráulicas, sanitarias, ambientales, energéticas, mineras, obras de diques, oleoductos, edificios y todo tipo de ingeniería y arquitectura.- Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general la construcción y compra venta de todo tipo de bienes inmueble, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. Así mismo corresponde al objeto social la intermediación en la compra venta, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos, fabricación y comercialización de estructuras metálicas, encofrados metálicos, moldes metálicos para inyecciones de hormigón destinado a la construcción de obras civiles y/o industriales, mediante sistema de premoldeados; estructuras metálicas para apoyo de techos; maquinas, estructuras y mezcladoras para la industria y

Ab: Piero ~~Arce~~ Vizzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

toda clase de repuestos, accesorios y alimentos necesarios para el rendimiento de todo lo antes detallado, También se dedicara a la construcción de todas clases de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de todas clases de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clases de obras arquitectonicas y urbanísticas; al trabajos de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingenierías, viavilidad, electromecanicas, puertos, aeropuertos, metalmechanicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas y pesadas para la construcción, en fin puede dedicarse a todo lo relacionado a obras civiles; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre aérea, fluvial o marítimas de todas clases de mercaderías en general de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuaticos; embalaje y guardamuebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuaticas mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesqueras en todas sus fases tales como: Captura, explotación, procesamientos y comercialización de especies bioacuaticas en los mercados internos y externos; adquirir en propiedad, arrendamientos o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamientos o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar;



0090

5

Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamientos, explotación, arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agrarias y pecuarias, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en toda sus fases, al desarrollo crianza y explotación de toda clases de ganados mayor y menor. Podrá importar ganados y productos para la agricultura y la ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescados congelado, productos enlatados y frutas peresibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta y/o de terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposos, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerán la dirección técnicas y administrativas de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirecta con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumentos médicos quirúrgicos y ortopedicos y otros elementos que se destinen al uso y practica de la medicina;

Ab: Piero Arcari V. n. s. z. i. n. i.
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

j) podrá prestar servicios de asesorías en campo jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; k) Instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicara a prestar servicios de agencias de publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresa; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicio de limpieza y de recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta importación y servicio de computación y procesamientos de datos; o) Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediarias, mandatarios, mandantes, agente y representantes de personas naturales y/o jurídicas; Cuenta correntista mercantil; p) También se dedicara a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentara y desarrollara el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurante, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de las vacaciones, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos;



0007

Prestar todo tipo de servicios petroleros, en el area de segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petroleras, transporte, construcción, mantenimientos de minas, etc; s) Se dedicara a la protección, explotación, adquisición explotación de toda clases de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clases de minerales, de metales; Ventas de sus productos y elaboración de los mismo, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho mineros dentro y fuera del país. También se dedicara a la explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación, importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuentas propias o de terceros; t) Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimientos de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio, enlaces, suministros de baterías para sistema de telecomunicaciones; u) Se dedicara a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejos y asistencia en rampas, recepción y asistencia en aduanas, embarques de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorologicos, carga y ubicación de equipaje en bodega de avión, suministro de alimentos; v) Transformación de materias primas en productos terminados y/o elaborados;

Ab: Piero Ayart V. ~~Notario~~
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

w) También se dedicara a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación de custodia de valores; x) La compañía también se podrá dedicar a la comercialización, importación y exportación de todas clases de productos alimenticios. ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública que contenga el presente contrato.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El Capital Autorizado de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, el capital Suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en QUINIENTAS acciones Ordinarias y nominativas de Diez mil sucres cada una, las cuales se encuentran suscritas en su integridad y, pagadas en su totalidad de la siguiente forma: el Señor MANUEL AUGUSTO FUENTES LÓPEZ, suscribe cinco, acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES CADA UNA, y paga el cien por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES; conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital del BANCO DEL PROGRESO, abierta a nombre de la compañía que se funda, el mismo que se acompaña para que se protocolice junto con esta escritura Publica; y, el señor HENRY HERNAN FUENTES LÓPEZ, suscribe cuatrocientas noventa y cinco acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES CADA UNA, y ha pagado el cien por ciento del valor de



una de ellas, es decir la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES, en ESPECIE, mediante el aporte y transferencia irrevocable de dominio que hace a favor de la Compañía, que se constituye, de la totalidad de los derechos y bienes de que es propietario única y absoluta, recaídos sobre el bien mueble compuesto por un AUTOMÓVIL, MARCA FIAT, MODELO UNO-S, COLOR BEIGE, MOTOR NUMERO 3132674, SERIE NUMERO FT 0597890G.- Los accionistas fundadores, los mismos que conocen lo expresado por el señor HENRY HERNAN FUENTES LÓPEZ, han avaluado el VEHÍCULO aportado, en la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, con la cual. HENRY HERNAN FUENTES LOPEZ, paga la cantidad de CUATROCIENTAS NOVENTA Y CINCO, acciones ordinarias y nominativas, suscritas por el, de DIEZ MIL SUCRES cada una. El señor HENRY HERNAN FUENTES LÓPEZ, por sus propios derechos, declara expresamente lo siguiente: a) Que transfiere el dominio del vehículo que aporta a la constitución de la Compañía; y, b) Que el Vehículo que aporta a la compañía no esta sujeto a condiciones suspensivas o resolutorias, no es motivo de acciones posesorias, rescisorias, reivindicatorias o de partición de herencias. Que se halla libre de juicios, embargos, prohibiciones de enajenar o de cualquier otro gravamen, no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de Ley. CLÁUSULA ESPECIAL.- La señora LAURA MARIELA CORDOVA HERNÁNDEZ DE FUENTES, a su vez, por sus propios derechos, comparece expresamente a declarar que acepta y autoriza el aporte que del BIEN MUEBLE (VEHÍCULO) determinado

Ab: ~~Piero~~ ~~Vicente~~
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTÓN GUAYAQUIL

anteriormente en este contrato, ha hecho su cónyuge señor HENRY HERNÁN FUENTES LOPEZ.- ARTICULO SEXTO:- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital Autorizado y Suscrito de la compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de accionistas, convocada especialmente para este objeto.- ARTICULO SÉPTIMO: DISMINUCIÓN Y SESIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.- La Compañía no podrá adoptar resoluciones encaminadas a la disminución del capital Suscrito si ello implicaré la devolución a los Accionistas de parte de las Acciones hechas y pagadas. Para que los Accionistas cedan sus Acciones se deberá seguir el trámite establecido por la Ley de Compañía.- ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas de la Compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas en el presente Estatuto y los previstos en la Ley de Compañía. La responsabilidad de los Accionistas se limita al monto de sus Acciones, salvo las excepciones de ley.- ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA SOCIAL.- La compañía creara un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía segregara de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto.- ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionista es el Órgano Supremo de la compañía, esta constituida por los Accionistas y se convocara por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de



0099

anticipación por el Presidente, o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario y señalarle sus remuneraciones, así como cualquier otro funcionario de nivel inferior; b) Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes muebles e inmuebles de la Compañía; e) Decidir sobre la expansión y cobertura de nuevos servicios a brindarse por parte de la compañía a sus clientes; siempre que estos estén contenidos en el Objeto Social; f) Modificar los estatutos de la Compañía; g) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio nacional o extranjeros h) Crear cualquier departamento operacional que necesite la Compañía para su cabal desempeño; i) Contratar con cualquier institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos de cuentas corrientes, ahorros, palizas, tarjetas de crédito, título valores; etc. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones

Ab: ~~Piero Ayca~~ V'ncsz/ni
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a solucionar problema de carácter económico-financiero y administrativo que se presentaren en la Compañía. Además es atribución de la Junta General de Accionistas interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas, cualquier duda que se presentara en la aplicación de este contrato.- Salvo el caso, en que la ley disponga lo contrario, las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomaran con la mayoría de votos del capital pagado, de los Accionistas concurrentes a la reunión.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- En la administración actuara el Presidente y el Gerente General, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Al Gerente General, le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con las mas amplias facultades:- A) DEL PRESIDENTE.- Al Presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos: A. Uno.- Presidirá las Juntas Generales de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le impone.- A. Dos.- Será el encargado de supervisar los Departamentos de operaciones, de personal, administrativo y financiero.- A. Tres.- Será toda la contratación de personal de la Compañía; A. Cuatro.- Aprobara toda la documentación crediticia que obligue a la compañía.- A. Cinco.- Subrogara al Gerente General en su ausencia con las misma atribuciones legales que a el le compete. A. Seis.- Se encargara de la



0010

solución efectiva de cualquier problema administrativo, judicial o extrajudicial en que pueda incurrir la Compañía.- B) DEL GERENTE GENERAL.- B. Uno.- Al Gerente General le corresponde actuar de secretario en las Sesiones de Juntas Generales de Accionistas B. Dos.- Al Gerente General le corresponde individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, su administración y cabal desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con la mas amplias e ilimitadas facultades B. Tres.- Podrá representar a la Compañía en todo Acto o Contrato que realice y del monto que sea sin necesidad de Autorización de Junta General. En consecuencia podrá dirigir y ejecutar todo proyecto o acto que le encargue la Junta General de Accionistas y que estén contemplados en el Objeto Social de la Compañía y en las Leyes de la República.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES. De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de accionistas.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en numero impar,

Ab: Piero Ayarí Vincenzo
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO. La Junta General de Accionistas nombrara dentro de sus socios un Liquidador que velara por el manejo de la compañía.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.- Los Accionistas fundadores expresan que autorizan a el Abogado ALEJANDRO WISTERMAN CHOEZ CHOEZ., para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DECLARACIONES.- Los Accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en NUMERARIO y en ESPECIE y todos los Accionistas han pagado el cien por ciento del valor de cada una de las Acciones que han suscrito.- Los pagos en efectivo efectuados por uno de los accionistas estan depositados en la Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, abierta en el BANCO DEL PROGRESO; que pedimos sea adjuntada ha esta escritura como parte habilitante, como también pedimos que se incorpore a dicha escritura los habilitantes del Vehículo.- El señor Notario se servirá adjuntar todo otro documento indispensables para el perfeccionamiento de esta Escritura. (firmado). ALEJANDRO WISTERMAN CHOEZ CHOEZ, Abogado, Matrícula número siete mil Cuatrocientos cincuenta y nueve".- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que



Banco del Progreso

Banca

3011



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Noviembre 11 de 1996

No. 2823

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía Anónima ELECTRONICA INDUSTRIAL ELEIND S.A., abierta en nuestros libros.

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
MANUEL AUGUSTO FUENTES LOPEZ	S/. 50.000,=

En consecuencia, el total de la aportación es S/.50.000,= suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores o representantes legales que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y la autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los intereses respectivos.

Firma Autorizada

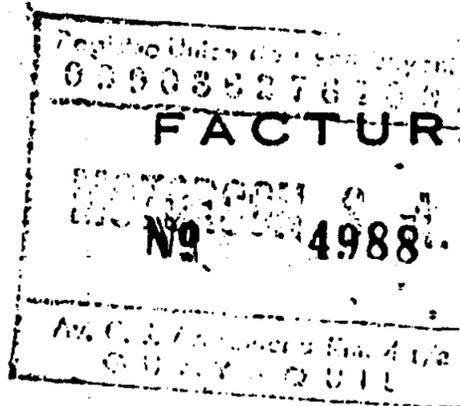
Reglamento sobre depósito realizados en Cuenta de Integración de Capital Resolución No. 92-1012 (R.O. No.84-10-XII-92)

CANTON GUAYAQUIL

Ab: Piper Aycart V'ncszini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



MOTORCON S. A.
 Ave. Carlos Julio Arosemena Km. 4 1/2
 Teléfonos: 350777 - 351718
 R. U. C. 0990862761001



Ciudad GUAYAQUIL Departamento _____
 Fecha AGOSTO 6 de 1990 Cuenta N° _____
 Señor/es HENRY FUENTES LOPEZ Contrato _____
 Dirección QUITO (FAE) Vendedor A.VILLAO
 Condiciones de Venta CONTADO H/E5750

Código	DESCRIPCION	TOTAL
	POR VENTA DE UN AUTOMOVIL MARCA FIAT MODELO UNO-S, AÑO 1990 COLOR BEIGE, MOTOR#3132674, CHASIS# FT0597890G, EQUIPADO CON CINCO LLANTAS INCLUIDA LA DE EMERGENCIA, HERRAMIENTAS USUA- LES, ETC.....	5'100.000,00
	MAS 10% I.V..A.....	510.000
	SUMAN.....	5'610.000,00
SON: CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL 00/100 SUCRES S.E.U.O.		

Dóy fe que es igual al documento que
 se me exhibió y devolví al interesado.
 Guayaquil 11 NOV 1996

EL NOTARIO
Ab. Piero G. Aycort Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO DEL
 CANTON GUAYAQUIL

EL VENDEDOR
[Signature]

EL COMPRADOR



MARESA

6008

LA EMPRESA: MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S. A.

Clasificada en la Ley de Fomento de la Industria Automotriz, Mediante Resolución N° 1211 del 24 de Septiembre de 1976, confiere a favor del

Sr, (a) HENRY FUENTES LOPEZ

el presente,

CERTIFICADO DE PRODUCCION NACIONAL

que respalda la fabricación en el Ecuador del vehículo de las siguientes características:

CLASE	Automóvil	Nº MOTOR	3132674
MARCA	FIAT	Nº CHASIS	FT0597890G
MODELO	UNO S	CILINDRAJE	1.100 c.c.
VERSION		COMBUSTIBLE	gasolina
AÑO	1990	P. Br. VEHICULAR	785 Kls.
COLOR	Beige	Cap. CARGA UTIL	5 pasajeros
CAPACIDAD DE EJES (Para camiones)			
-DELANTERO		-POSTERIOR	
		(Simple o tandem)	

Este Certificado, conjuntamente con la Factura de Compra emitida por el Distribuidor, deberá ser presentado por el comprador a las Autoridades de Tránsito, como requisito indispensable para la matriculación del vehículo, de producción nacional.

Doy fe que es igual al documento que se me exhibió y devolví al interesado
Guayaquil, 11 NOV 1996

EL NOTARIO

Ab. Plero G. Aycart Vincenzini

Quito, a 6 de AGOSTO del 19 90
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

FIRMA AUTORIZADA

MARESA

Dra. Mirian Salcedo R.
CONTRALORA

NOTA: Este documento no reemplaza a la factura, ni al título de propiedad del vehículo.

Ab. Plero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

MOTOR III CON

AV. CARLOS JULIO AROSEMENA KM. 4 1/2

TELEFONOS: 350777 - 351718

Conferimos a HENRY FUENTES LOPEZ

TITULO DE PROPIEDAD

respecto del vehículo con las siguientes características:

Un AUTOMOVIL Marca FIAT Modelo UNO-S Color BEIGE

Motor No. 3132674 Serie No. FT0597890G

El vehículo está libre de todo gravamen.

MOTORCON S. A.

Guayaquil, Agosto 6 de 1990



Doy fe que en laudal el ~~interesado~~
se me exhibió y devolví al interesado

Guayaquil: 11 NOV 1996

EL NOTARIO

Ab. Piero G. Aycoaxt Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

ACCIO DI BLANC

I

0013



sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es la cantidad de CINCO MILLONES DE SUCRES.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy Fe.

HENRY HERNAN FUENTES LOPEZ
C.C. No. 09-0551342-0
C.V. No.

MANUEL AUGUSTO FUENTES LOPEZ.
C.C. No 09-0570505-9
C.V. No.

LAURA MARIELA CORDOVA HERNANDEZ DE FUENTES.
C.C. No. 0906818869
C.V. No.

Ab: Piero Ayca Vincenzo
NOTARIO TRICESIMO
CANTON GUAYAQUIL

H

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Ab: Ferno Aycarf Vicozint
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía anónima ELECTRONICA INDUSTRIAL ELEIND S.A., otorgada ante mí el once de noviembre de mil novecientos noventa i seis, y cuyo testimonio antecede, he tomado nota de la aprobación según resolución número cinco seis cero siete, suscrita el tres de diciembre de mil novecientos noventa i seis, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil. Guayaquil, tres de diciembre de mil novecientos noventa i seis.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y, En cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución número 96-2-1-1-0009607, dictada el 03 de Diciembre de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda ~~inscrito esta escritura~~, la misma que contiene la CONSTITUCION de ELECTRONICA INDUSTRIAL ELEIND S.A., de fojas 74.366 a 74.367, número 21.748 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 35.074 del ~~Ag~~ portaria.- Guayaquil, ~~Diciembre cuatro de mil novecientos noventa i~~

seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALIVAN ANUNADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CONTINUA: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 25 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diciembre cuatro de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]

CONTINUA: que con fecha de hoy, queda archivada el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil de ELECTRONIC INDUSTRIAL S.A. S.- Guayaquil, Diciembre cuatro de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALIVAN ANUNADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

